

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca la prueba para la obtención del título de bachiller para mayores de veinte años y se dictan instrucciones para su realización (código de procedimiento ED534A).

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, dedica una especial atención a la educación de personas adultas, con el objetivo de que todos los ciudadanos tengan la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. En su artículo 69 establece que las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para la obtención directa del título de bachiller para personas mayores de veinte años.

La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, introdujo importantes remodelaciones en el currículo y la organización del bachillerato, que fueron desarrolladas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia por el Decreto 157/2022, de 15 de septiembre, por el que se establecen la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia. Este decreto recoge en la disposición adicional tercera que la consellería con competencias en materia de educación organizará pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de bachiller siempre que demuestren alcanzar los objetivos y las competencias clave del bachillerato.

El Decreto 118/2023, de 27 de julio, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 15 de septiembre, por el que se establecen la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia, determina que las pruebas para la obtención directa del título de bachiller que se realicen en la Comunidad Autónoma de Galicia a partir del curso 2024/25 se organizarán basándose en la configuración curricular establecida en el Decreto 157/2022, de 15 de septiembre.

La Orden de 31 de enero de 2025 regula la prueba para la obtención del título de bachiller para personas mayores de veinte años en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Galicia.



En consecuencia, y al amparo de la autorización que figura en la disposición final primera de la mencionada orden,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación*

La presente resolución tiene por objeto convocar la prueba para la obtención del título de bachiller para personas mayores de veinte años correspondiente al año 2025 en la Comunidad Autónoma de Galicia, con código de procedimiento administrativo ED534A, conforme se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 2. *Finalidad y efectos de la prueba*

1. La prueba tiene por objeto verificar si las personas participantes alcanzaron los objetivos y las competencias clave del bachillerato establecidos en el Decreto 157/2022, de 15 de septiembre.

2. Las personas participantes que superen la prueba podrán solicitar el título de bachiller.

3. En el caso de no superación de la totalidad de la prueba, las calificaciones obtenidas en los exámenes y ejercicios superados se mantendrán para sucesivas convocatorias.

Artículo 3. *Requisitos*

1. Podrán participar en esta prueba las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de veinte años o cumplir esa edad en el año 2025.

b) No estar en posesión del título de bachiller o de cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos.

c) No estar cursando enseñanzas de bachillerato en ninguna de sus modalidades o regímenes ni haber estado matriculado en esas enseñanzas en el curso escolar 2024/25.

2. El incumplimiento de alguno de estos requisitos supondrá la anulación de la inscripción en la convocatoria de la prueba y, en su caso, de los posibles resultados académicos obtenidos en ella.



Artículo 4. *Fecha y lugar de realización de la prueba*

1. La prueba se realizará en Santiago de Compostela los días 24 y 25 de abril de 2025 en el IES San Clemente, calle San Clemente, s/n, 15705 Santiago de Compostela.

2. A la vista de las personas inscritas, la Dirección General de Formación Profesional podrá establecer otros centros de ser necesarios para la realización de la prueba.

Artículo 5. *Características generales de la prueba y estructura*

1. La prueba se organizará de manera diferenciada según las distintas modalidades de bachillerato convocadas y constará de dos ejercicios:

a) Primer ejercicio: consta de cinco exámenes correspondientes a materias comunes a todas las modalidades de bachillerato.

b) Segundo ejercicio: consta de tres exámenes correspondientes a materias específicas de cada modalidad.

2. Cada persona participante realizará los exámenes en los que figure inscrita.

3. Los exámenes de los que consta cada ejercicio son los establecidos en el anexo IV de esta resolución.

Artículo 6. *Modalidades convocadas*

1. La prueba se convoca para las modalidades de Ciencias y Tecnología y de Humanidades y Ciencias Sociales.

2. No obstante, podrán inscribirse en la prueba y titular por la modalidad General o de Artes en la vía elegida las personas que estén en condiciones de reconocimiento del segundo ejercicio conforme a lo establecido en el anexo VI de la presente resolución.

Artículo 7. *Tribunales*

1. Para evaluar y supervisar la prueba, la persona titular de la Dirección General Formación Profesional nombrará un tribunal constituido por un presidente o presidenta y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretaria o secretario, pertenecientes a los cuerpos de inspectores de educación, de catedráticos de enseñanza secundaria o de profesos-



res de enseñanza secundaria especialistas en cada uno de los ámbitos objeto de la prueba y que, preferentemente, estén impartiendo bachillerato y sean miembros del claustro del profesorado del centro sede de la prueba; designará, asimismo, un tribunal suplente (anexo XIII).

2. A los efectos de colaboración con los tribunales en la administración y en la corrección de los ejercicios, se podrán constituir comisiones técnicas integradas por funcionarios y funcionarias de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria o de profesores de enseñanza secundaria especialistas en las distintas materias que componen la prueba.

3. A los efectos de colaboración con los tribunales en la realización de tareas técnicas de apoyo, se podrá proponer la incorporación de personal auxiliar colaborador. El personal auxiliar deberá tener la capacidad profesional propia de la función para la que sea designado.

4. A la vista de las personas inscritas, la Dirección General de Formación Profesional podrá establecer otros tribunales de ser necesarios para la realización de la prueba.

Artículo 8. *Medidas de accesibilidad universal y adaptación de la prueba*

1. Las personas con necesidades educativas especiales que acrediten estar en situación de discapacidad podrán solicitar al tribunal la adaptación del acceso, de los medios, de los procedimientos o del tiempo de realización de la prueba, así como recursos adicionales para desarrollarla.

2. A los efectos de esta resolución, se entiende por persona en situación de discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

3. El tribunal correspondiente determinará si procede la adopción de las medidas solicitadas en cada caso, le comunicará a cada persona interesada la adaptación o adaptaciones autorizadas y adoptará las medidas y facilitará los recursos adicionales que se determinen.

4. Las solicitudes de adaptación se consignarán en el formulario de inscripción en la prueba (anexo I).

Artículo 9. *Reconocimiento de estudios previos*

1. Las personas interesadas podrán solicitar el reconocimiento de estudios previos de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Orden de 31 de enero de 2025 y en los anexos VI, VII y VIII de esta resolución.



2. La solicitud de reconocimiento de estudios previos se consignará en el formulario de inscripción en la prueba (anexo I).

Artículo 10. *Exención de Lengua Gallega y Literatura I y II*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 18.1 del Decreto 79/2010, de 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia, las personas participantes procedentes de otra comunidad autónoma o de un país extranjero podrán solicitar la exención de la realización del examen correspondiente a las materias de Lengua Gallega y Literatura I y II.

2. La solicitud de exención se consignará en el formulario de inscripción en la prueba (anexo I).

Artículo 11. *Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes de inscripción*

1. Las personas interesadas en participar en la prueba presentarán una única solicitud de inscripción (anexo I).

2. En la solicitud de inscripción se deberá indicar la modalidad de bachillerato elegida y los exámenes en los que se solicite inscripción.

3. El plazo de presentación de solicitudes será del 6 al 19 de marzo de 2025, ambos incluidos.

4. La identidad de los solicitantes quedará acreditada mediante DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad reconocido en derecho.

5. Debido a la imposibilidad funcional para la presentación electrónica de las solicitudes en los centros educativos, las solicitudes de inscripción deberán presentarse presencialmente en los centros educativos señalados en el apartado 6 de este artículo o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, dirigido a la Dirección General de Formación Profesional de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.

6. Los centros habilitados para la recepción de solicitudes son los siguientes:

- IES San Clemente, calle San Clemente, s/n, 15705 Santiago de Compostela
- EPAPU Eduardo Pondal, calle de la Educación, 3, 2º piso, 15003 A Coruña



- EPAPU Albeiros, parque de la Milagrosa, s/n, 27003 Lugo.
- EPAPU de Ourense, calle Álvarez de Sotomayor, 4, 32002 Ourense.
- EPAPU Río Lérez, avenida de Buenos Aires, 26, 36002 Pontevedra.
- EPAPU Berbés, calle Marqués de Valterra, 8, 1^{er} piso, 36202 Vigo.

Artículo 12. *Documentación complementaria*

1. Cuando proceda, se presentará la siguiente documentación complementaria presencialmente en los centros educativos señalados en el apartado 6 del artículo 11 o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común:

- a) Pasaporte o documento acreditativo de la identidad reconocido en derecho.
- b) Certificación del dictamen de discapacidad, cuando este fuese emitido por una Administración distinta de la Xunta de Galicia.
- c) Certificaciones académicas que acrediten el derecho a la concesión del reconocimiento de estudios previos.

2. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

Artículo 13. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto cuando la persona interesada se oponga a su consulta:

- DNI/NIE de la persona solicitante.



- DNI/NIE de la persona representante.

Se consultarán, asimismo, los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le es de aplicación la circunstancia que acredita el documento correspondiente:

- Certificado del grado de discapacidad reconocida por la Xunta de Galicia.
- Historial académico de los estudios cursados en centros dependientes de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.

2. En caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de inicio (anexo I) y presentar los documentos.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 14. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites posteriores al inicio del procedimiento deberán realizarse presencialmente en los centros educativos señalados en el apartado 6 del artículo 11 o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos para facilitar la realización de los citados trámites que podrán ser empleados por ellas.

Artículo 15. *Listados de personas admitidas y excluidas y plazos de reclamaciones*

1. El día 28 de marzo de 2025 se publicarán en el portal educativo <https://www.edu.xunta.gal> los listados provisionales de personas admitidas y excluidas (anexos II y III), con expresión en este último caso de las causas que motivaron la exclusión.

2. Junto con la relación de personas admitidas se señalarán para cada persona solicitante los exámenes en que figura inscrita, con indicación, en su caso, del reconocimiento



de estudios previos realizados y de la concesión de la exención del examen correspondiente a las materias de Lengua Gallega y Literatura I y II.

3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional para reclamaciones y enmiendas de solicitudes mediante escrito dirigido a la presidencia del tribunal, presentando, en su caso, la documentación que estimen oportuna.

4. El día 10 de abril de 2025 se publicará el listado definitivo de las personas admitidas y excluidas en el portal educativo <https://www.edu.xunta.gal>

Artículo 16. *Horario de realización de los exámenes*

La distribución temporal para la realización de los exámenes es la establecida en el anexo V de esta resolución.

Artículo 17. *Normas para la realización de la prueba*

1. Para la realización de la prueba las personas participantes acreditarán su identidad con el DNI, pasaporte o cualquier otro documento reconocido en derecho. No se permitirá el acceso a las personas que no estén correctamente identificadas.

2. Las personas participantes podrán utilizar los siguientes materiales en la realización de la prueba:

a) En los exámenes correspondientes a materias que implican operaciones numéricas (exámenes con contenidos de matemáticas, física, química, economía, tecnología e ingeniería) podrán utilizar una calculadora científica, excepto las que sean programables, gráficas o con capacidad para almacenar y transmitir datos alfanuméricos. Los miembros del tribunal podrán comprobar si la calculadora cumple los requisitos; de lo contrario, será retirada y no podrá ser sustituida por otra.

b) En los exámenes correspondientes a las materias de Latín y Griego, diccionario de esas lenguas con apéndices gramaticales pero sin páginas de contenidos literarios.

c) En los exámenes correspondientes a las materias de Dibujo Técnico y Tecnología e Ingeniería, portaminas o lápiz, goma, regla milimetrada, escuadra, cartabón y compás.

d) En el examen correspondiente a la materia de Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales, regla, escuadra o cartabón.



3. Las personas participantes no podrán acceder a la prueba con auriculares, teléfonos móviles, relojes inteligentes ni cualquier otro dispositivo de almacenamiento o de transmisión de datos. Los miembros del tribunal podrán comprobar en cualquier momento el cumplimiento de esta norma.

4. No respetar estas instrucciones, copiar, valerse de información suministrada por terceros, utilizar material no autorizado o cualquier tipo de actuación fraudulenta detectada durante la realización de los ejercicios conllevará la no superación de la prueba en su totalidad.

Artículo 18. *Calificación y evaluación de la prueba*

1. La calificación de cada uno de los exámenes de los que consta cada ejercicio se expresará mediante calificación numérica de 0 a 10 puntos sin decimales. Se considerará superado un examen cuando la puntuación obtenida en él sea igual o superior a 5 puntos.

2. Cada ejercicio de la prueba se considerará superado cuando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los exámenes que lo componen sea igual o superior a 5 puntos y se obtenga un mínimo de 4 puntos en cada uno de ellos.

3. La nota media del título de bachiller se calculará conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 31 de enero de 2025.

4. El acta de evaluación recogerá los resultados de cada uno de los exámenes y ejercicios realizados o reconocidos (anexo IX).

Artículo 19. *Publicación de las calificaciones provisionales y reclamaciones*

1. El día 6 de mayo de 2025 se harán públicas las calificaciones provisionales y se podrán consultar de manera presencial en el centro sede de la prueba o en el espacio Abalar, al que se podrá acceder en la dirección web <https://espazoabalar.edu.xunta.gal/> con certificado digital o Chave365, o a través de la aplicación abalarMóvil. El acceso a la aplicación móvil tras su descarga se hará mediante el número de teléfono móvil que se facilite en el formulario de inscripción en la prueba (anexo I), en el que se recibirá el código de acceso.

2. Contra estas calificaciones se podrá presentar reclamación mediante escrito motivado dirigido a la presidencia del tribunal en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación.



3. Las reclamaciones se presentará en la secretaría del centro sede de la prueba o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 20. *Resolución*

1. Resueltas las reclamaciones, el día 14 de mayo de 2025 se harán públicas las calificaciones definitivas y se podrán consultar siguiendo el procedimiento indicado en el apartado 1 del artículo 19.

2. Contra estas calificaciones se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Formación Profesional, que agotará la vía administrativa.

Artículo 21. *Superación de la prueba*

La prueba se considerará superada cuando se superen los dos ejercicios que la componen.

Artículo 22. *Superación parcial de la prueba*

Las personas que no superen la prueba en su totalidad mantendrán la calificación obtenida en los ejercicios y exámenes superados para sucesivas convocatorias reguladas de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 2025.

Artículo 23. *Expedición del título de bachiller*

1. Las personas participantes que superen la prueba podrán solicitar la expedición del título de bachiller en la modalidad que corresponda.

2. De conformidad con el artículo 25 del Decreto 157/2022, de 15 de septiembre, las personas participantes que superen el primer ejercicio de la prueba y estén en posesión del título de técnica o técnico en formación profesional obtendrán el título de bachiller en la modalidad General y las que estén en posesión del título de técnica o técnico en Artes Plásticas y Diseño o del título profesional de Música o de Danza, obtendrán el título de bachiller en la modalidad de Artes.

Artículo 24. *Certificaciones*

1. Las personas participantes podrán solicitar la certificación de los resultados obtenidos en la prueba, que el tribunal expedirá conforme a los modelos de los anexos X, XI y XII de esta resolución.



2. Las certificaciones de la prueba que se soliciten con posterioridad al proceso de evaluación serán firmadas por la directora o director y por la secretaria o secretario del centro sede de la prueba.

Artículo 25. Publicación e información

1. La relación de personas admitidas y excluidas se publicará en el portal educativo <https://www.edu.xunta.gal>

2. Las calificaciones provisionales y definitivas podrán ser consultadas siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 1 del artículo 19.

Disposición adicional única. Efectos económicos del tribunal y de las personas asesoras especialistas

A los efectos previstos en el artículo 26.2 del Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia, el tribunal, las comisiones técnicas y el personal auxiliar colaborador se atenderán a la categoría correspondiente que determine la Dirección General de Empleo Público y Administración de Personal de la Consellería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición final única. Entrada en vigor

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 21 de febrero de 2025

María Eugenia Pérez Fernández
Directora general de Formación Profesional



PROCEDIMIENTO INSCRIPCIÓN PARA LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER PARA MAYORES DE VEINTE AÑOS	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ED534A 	DOCUMENTO SOLICITUDE
--	--	-------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO NÚM. PAÍS EMISOR

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

SEXO Hombre Mujer FECHA DE NACIMIENTO

DIRECCIÓN

PAÍS

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQ. PISO PUERTA

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

PARROQUIA LUGAR

CONTACTO

PREFIJO TELÉFONO 1 PREFIJO TELÉFONO 2

CORREO ELECTRÓNICO

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO NÚM. PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

DATOS A EFECTOS DE CONSULTA DE LAS CALIFICACIONES

Se podrán consultar las calificaciones de la prueba a través de la aplicación abalarMóbil, a la que se podrá acceder mediante un código de acceso que se recibirá en el teléfono móvil facilitado a continuación:

PRIMER EJERCICIO: EXÁMENES EN LOS QUE SE SOLICITA INSCRIPCIÓN

<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I y II	Solicito su reconocimiento <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="checkbox"/> Lengua Gallega y Literatura I y II	Solicito su reconocimiento <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="checkbox"/> Historia de España	Solicito su reconocimiento <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Marque una única opción <input type="radio"/> Lengua Extranjera I y II. Inglés <input type="radio"/> Lengua Extranjera I y II. Francés	Solicito su reconocimiento <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="checkbox"/> Filosofía e Historia de la Filosofía	Solicito su reconocimiento <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO



SEGUNDO EJERCICIO DE LA MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA: EXÁMENES EN LOS QUE SE SOLICITA INSCRIPCIÓN			
<input type="checkbox"/> Matemáticas I y II		Solicito su reconocimiento	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Marque una única opción	<input type="radio"/> Física y Química y Física	Solicito su reconocimiento	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
	<input type="radio"/> Física y Química y Química		
Marque una única opción	<input type="radio"/> Dibujo Técnico I y II	Solicito su reconocimiento	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
	<input type="radio"/> Biología, Geología y Ciencias Ambientales y Biología		
	<input type="radio"/> Biología, Geología y Ciencias Ambientales y Geología y Ciencias Ambientales		
	<input type="radio"/> Tecnología e Ingeniería I y II		

SEGUNDO EJERCICIO DE LA MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES: EXÁMENES EN LOS QUE SE SOLICITA INSCRIPCIÓN			
Marque una única opción	<input type="radio"/> Latín I y II	Solicito su reconocimiento	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Marque una única opción	<input type="radio"/> Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II	Solicito su reconocimiento	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
	<input type="radio"/> Griego I y II		
Marque una única opción	<input type="radio"/> Economía y Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	Solicito su reconocimiento	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
	<input type="radio"/> Literatura Universal e Historia del Arte		
	<input type="radio"/> Historia del Mundo Contemporáneo y Geografía	Solicito su reconocimiento	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EJERCICIOS COMPLETOS

Solicita el reconocimiento del primer ejercicio

Solicita el reconocimiento del segundo ejercicio de la modalidad de Ciencias y Tecnología

Solicita el reconocimiento del segundo ejercicio de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales

Solicita el reconocimiento del segundo ejercicio de la modalidad de Artes, vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño

Solicita el reconocimiento del segundo ejercicio de la modalidad de Artes, vía de Música y Artes Escénicas

Solicita el reconocimiento del segundo ejercicio de la modalidad General

SOLICITUD DE NO REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO

Solicita la no realización del segundo ejercicio

Por estar en posesión del título de técnica o técnico en formación profesional

Por estar en posesión del título de técnica o técnico en Artes Plásticas y Diseño

Por estar en posesión del título profesional de Música o de Danza

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA

Solicita adaptación para la realización de la prueba por estar en situación de discapacidad: SÍ NO

Especifique la situación de discapacidad y la adaptación necesaria:

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

Que no está en posesión del título de bachiller en ninguna de sus modalidades ni está en posesión de cualquier otra titulación declarada equivalente a los efectos académicos.

Que no está cursando enseñanzas de bachillerato en ninguna de sus modalidades o regímenes ni ha estado matriculada en estas enseñanzas en el curso escolar en que se realiza la prueba.

Por ser solicitante de exención de la realización del examen correspondiente a las materias de Lengua Gallega y Literatura I y II, que procede de otra comunidad autónoma o de un país extranjero en los términos establecidos en el artículo 18.1 del Decreto 79/2010, de 20 de mayo.



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Pasaporte o documento acreditativo de la identidad reconocido en derecho.
- Certificación del dictamen de discapacidad, cuando este haya sido emitido por una Administración distinta de la Xunta de Galicia.
- Certificaciones académicas que acrediten el derecho a la concesión del reconocimiento de estudios previos.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.		ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante		<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante		<input type="checkbox"/>
MARQUE LA CASILLA ORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN		
<input type="checkbox"/> Certificado del grado de discapacidad reconocida por la Xunta de Galicia.		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Historial académico de los estudios cursados en centros dependientes de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.		<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según, la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 31 de enero de 2025 por la que se regula la prueba para la obtención del título de bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca la prueba para la obtención del título de bachiller para mayores de veinte años y se dictan instrucciones para su realización (código de procedimiento ED534A).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Nombre del centro u organismo





ANEXO II

Lista de personas admitidas

Nº	NIF	Modalidad ¹	Exámenes en que se solicita inscripción. Reconocimientos y exenciones								Ejercicios: reconocimientos	
			Examen ² Observaciones ³	Exame ² Observaciones ³	Examen ² Observaciones ³	1º ejercicio Observaciones ³	2º ejercicio Observaciones ³					

¹ Modalidad:

HCS (Humanidades y Ciencias Sociales)	A-APIID (Artes, vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño)	X (General)
CeT (Ciencias y Tecnología)	A-MAE (Artes, vía de Música y Artes Escénicas)	

² Exámenes:

LGL (Lengua Gallega y Literatura I y II)	Eco-EDMN (Economía y Empresa y Diseño de Modelos de Negocio)
LCL (Lengua Castellana y Literatura I y II)	FiQui-Fi (Física y Química y Física)
LEFr (Lengua Extranjera I y II. Francés)	FiQui-Qui (Física y Química y Química)
LEIn (Lengua Extranjera I y II. Inglés)	DeTe (Dibujo Técnico I y II)
Fi-HiFi (Filosofía e Historia de la Filosofía)	LiUn-HiAr (Literatura Universal e Historia del Arte)
HiEs (Historia de España)	HiMC-Xeo (Historia del Mundo Contemporáneo y Geografía)
Lat (Latín I y II)	BioXCA-Bio (Biología, Geología y Ciencias Ambientales y Biología)
Mat (Matemáticas I y II)	BioXCA-XeoCA (Biología, Geología y Ciencias Ambientales y Geología y Ciencias Ambientales)
MatACS (Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II)	TeEn (Tecnología e Ingeniería I y II)
Gre (Griego I y II)	

³ Observaciones:

AA (Anteriormente evaluado. Calificaciones obtenidas en convocatorias anteriores de la prueba o correspondientes a materias superadas en enseñanzas de bachillerato)
EX (Exento)

ANEXO III**Lista de personas excluidas**

NIF	Razón de exclusión

ANEXO IV**Estructura de la prueba**

1 ^{er} ejercicio. Materias comunes	
Examen 1	Lengua Castellana y Literatura I y II
Examen 2	Lengua Gallega y Literatura I y II
Examen 3	Historia de España
Examen 4	Lengua Extranjera I y II
Examen 5	Filosofía e Historia de la Filosofía

2 ^o ejercicio. Materias de la modalidad de Ciencias y Tecnología		
Examen 6	Matemáticas I y II	
Examen 7	Elíjase una	Física y Química y Física
		Física y Química y Química
		Dibujo Técnico I y II
Examen 8	Elíjase una	Biología, Geología y Ciencias Ambientales y Biología
		Biología, Geología y Ciencias Ambientales y Geología y Ciencias Ambientales
		Tecnología e Ingeniería I y II

2 ^o ejercicio. Materias de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales		
Examen 6	Elíjase una	Latín I y II
		Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II
Examen 7	Elíjase una	Griego I y II
		Economía y Empresa y Diseño de Modelos de Negocio
Examen 8	Elíjase una	Literatura Universal e Historia del Arte
		Historia del Mundo Contemporáneo y Geografía



ANEXO V

Horario de realización de la prueba

1. Primer día.

Horario	Examen	Duración
10.00-11.30	Lengua Castellana y Literatura I y II	1 hora 30 minutos
11.30-11.40	Descanso	
11.40-13.10	Lengua Gallega y Literatura I y II	1 hora 30 minutos
13.10-13.20	Descanso	
13.20-14.20	Historia de España	1 hora
14.20-16.00	Descanso	
16.00-17.30	Lengua Extranjera I y II	1 hora 30 minutos
17.30-17.40	Descanso	
17.40-18.40	Filosofía e Historia de la Filosofía	1 hora 30 minutos

2. Segundo día.

Horario	Examen	Duración
10.00-11.30	Matemáticas I y II	1 hora 30 minutos
	Latín I y II	
	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II	
11.30-11.40	Descanso	
11.40-13.10	Física y Química y Física	1 hora 30 minutos
	Física y Química y Química	
	Dibujo Técnico I y II	
	Griego I y II	
	Economía y Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	
13.10-13.20	Descanso	
13.20-14.50	Biología, Geología y Ciencias Ambientales y Biología	1 hora 30 minutos
	Biología, Geología y Ciencias Ambientales y Geología y Ciencias Ambientales	
	Tecnología e Ingeniería I y II	
	Literatura Universal e Historia del Arte	
	Historia del Mundo Contemporáneo y Geografía	



ANEXO VI
Reconocimiento de ejercicios completos por grupos de materias superadas en el bachillerato

Materias superadas en el bachillerato ¹	Reconocimiento
Lengua Castellana y Literatura I ²	Primer ejercicio
Lengua Castellana y Literatura II	
Lengua Gallega y Literatura I ²	
Lengua Gallega y Literatura II	
Historia de España	
Lengua Extranjera I ²	
Lengua Extranjera II	
Filosofía ²	
Historia de la Filosofía	

Materias superadas en el bachillerato ¹	Reconocimiento	
Matemáticas I ²	Segundo ejercicio de la modalidad de Ciencias y Tecnología	
Una de las siguientes materias		Matemáticas II
		Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
Dos de las siguientes materias ²		Biología, Geología y Ciencias Ambientales
		Dibujo Técnico I
		Física y Química
		Tecnología e Ingeniería I
Dos de las siguientes materias		Biología
		Dibujo Técnico II
		Física
		Química
		Tecnología e Ingeniería II
		Geología y Ciencias Ambientales

¹ Para las materias superadas con anterioridad en los estudios de bachillerato que cambiaron de denominación se aplicarán las correspondencias relacionadas en el artículo 15.4 de la Orden de 31 de enero de 2025 y el anexo VIII de esta resolución.

² Excepto las personas que hayan accedido directamente al segundo curso de bachillerato, sin superarlo en su totalidad, por haber superado estudios equivalentes a efectos académicos al primer curso de bachillerato.



ANEXO VI
(segunda parte)
Reconocimiento de ejercicios completos por grupos de materias superadas en el bachillerato

Materias superadas en el bachillerato ¹		Reconocimiento
Una de las siguientes materias ²	Latín I	Segundo ejercicio de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales
	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	
Una de las siguientes materias	Latín II	
	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	
Dos de las siguientes materias ²	Economía	
	Griego I	
	Historia del Mundo Contemporáneo	
	Latín I ³	
	Literatura Universal	
Dos de las siguientes materias	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I ³	
	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	
	Griego II	
	Historia del Arte	
	Latín II ³	
	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II ³	
	Geografía	

Materias superadas en el bachillerato ¹		Reconocimiento
Dibujo Artístico I ²		Segundo ejercicio de la modalidad de Artes, vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño
Dibujo Artístico II		
Dos de las siguientes materias ²	Cultura Audiovisual	
	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	
	Proyectos Artísticos	
	Volumen	
Dos de las siguientes materias	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	
	Diseño	
	Fundamentos Artísticos	
	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	

¹ Para las materias superadas con anterioridad en los estudios de bachillerato que cambiaron de denominación se aplicarán las correspondencias relacionadas en el artículo 15.4 de la Orden de 31 de enero de 2025 y el anexo VIII de esta resolución.

² Excepto las personas que hayan accedido directamente al segundo curso de bachillerato, sin superarlo en su totalidad, por haber superado estudios equivalentes a efectos académicos al primer curso de bachillerato.

³ Siempre que no haya sido cursada como materia obligatoria de modalidad.



ANEXO VI

(tercera parte)

Reconocimiento de ejercicios completos por grupos de materias superadas en el bachillerato

Materias superadas en el bachillerato ¹		Reconocimiento
Una de las siguientes materias ²	Análisis Musical I	Segundo ejercicio de la modalidad de Artes, vía de Música y Artes Escénicas
	Artes Escénicas I	
Una de las siguientes materias	Análisis Musical II	
	Artes Escénicas II	
Dos de las siguientes materias ²	Análisis Musical I ⁵	
	Artes Escénicas I ⁵	
	Coro y Técnica Vocal I	
	Cultura Audiovisual	
	Lenguaje y Práctica Musical	
Dos de las siguientes materias	Análisis Musical II ⁵	
	Artes Escénicas II ⁵	
	Coro y Técnica Vocal II	
	Historia de la Música y de la Danza	
	Literatura Dramática	

Materias superadas en el bachillerato ¹		Reconocimiento
Matemáticas Generales ²		Segundo ejercicio de la modalidad General
Ciencias Generales		
Dos de las siguientes materias ²	Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	
	Otras materias de modalidad de primer curso ^{3 y 5}	
Dos de las siguientes materias	Movimientos Culturales y Artísticos	
	Otras materias de modalidad de segundo curso ^{4 y 5}	

¹ Para las materias superadas con anterioridad en los estudios de bachillerato que cambiaron de denominación se aplicarán las correspondencias relacionadas en el artículo 15.4 de la Orden de 31 de enero de 2025 y el anexo VIII de esta resolución.

² Excepto las personas que hayan accedido directamente al segundo curso de bachillerato, sin superarlo en su totalidad, por haber superado estudios equivalentes a efectos académicos al primero curso de bachillerato.

³ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 157/2022, de 15 de septiembre, por el que se establecen la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia.

⁴ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 157/2022, de 15 de septiembre, por el que se establecen la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia.

⁵ Siempre que no haya sido cursada como materia obligatoria de modalidad.



ANEXO VII**Reconocimiento de ejercicios completos por calificaciones obtenidas en convocatorias anteriores de la prueba**

Ejercicios superados	Reconocimiento
Primer ejercicio superado en convocatorias anteriores al año 2025	Primer ejercicio de la prueba
Segundo ejercicio superado en convocatorias anteriores al año 2025	Segundo ejercicio de la prueba de la modalidad que corresponda

ANEXO VIII**Correspondencia entre materias que cambiaron de denominación**

Denominación actual	Denominaciones anteriores
Historia de España	Historia
Lengua Extranjera I y II	Primera Lengua Extranjera I y II
Filosofía	Filosofía y Ciudadanía
	Filosofía I
Historia de la Filosofía	Filosofía II
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Biología y Geología
Geología y Ciencias Ambientales	Geología
Tecnología e Ingeniería I y II	Tecnología Industrial I y II
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	Economía de la Empresa
	Economía y Organización de Empresas
Diseño	Fundamentos de Diseño
Historia de la Música y de la Danza	Historia de la Música
Cultura Audiovisual	Cultura Audiovisual I
	Imagen
Artes Escénicas II	Artes Escénicas
Fundamentos Artísticos	Fundamentos del Arte II





ANEXO IX

Modelo de acta de evaluación

Convocatoria 2025	(RD 243/2022, de 5 de abril; D 157/2022, de 15 de septiembre, y Orden de 31 de enero de 2025)		Grupo: ---
	Centro sede de la prueba: -----	Fecha de la evaluación: -----	Nº de personas inscritas: -----
	Localidad: -----		Nº de personas propuestas para título: -----

Nº	Apellidos y nombre	Modalidad ¹	Calificaciones de los exámenes								Calificación de los ejercicios ⁴		Propuesta de titulación ⁵	Nota media ⁶
			Examen ² Calific. ³	1 ^{er} ejercicio Calific. ⁴	2 ^o ejercicio Calific. ⁴									

Esta acta comprende personas participantes y acaba con.....

, de de

La presidenta/El presidente

Las vocales/Los vocales

La secretaria/El secretario

¹ Escribase:

HCS (Humanidades y Ciencias Sociales)	A-APID (Artes, vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño)	X (General)
CeT (Ciencias y Tecnología)	A-MAE (Artes, vía de Música y Artes Escénicas)	





² Escribase:

LGL (Lengua Gallega y Literatura I y II)	Eco-EDMN (Economía y Empresa y Diseño de Modelos de Negocio)
LCL (Lengua Castellana y Literatura I y II)	FiQui-Fi (Física y Química y Física)
LEFr (Lengua Extranjera I y II. Francés)	FiQui-Qui (Física y Química y Química)
LEIn (Lengua Extranjera I y II. Inglés)	DeTe (Dibujo Técnico I y II)
Fi-HiFi (Filosofía e Historia de la Filosofía)	LiUn-HiAr (Literatura Universal e Historia del Arte)
HiEs (Historia de España)	HiMC-Xeo (Historia del Mundo Contemporáneo y Geografía)
Lat (Latín I y II)	BioXCA-Bio (Biología, Geología y Ciencias Ambientales y Biología)
Mat (Matemáticas I y II)	BioXCA-XeoCA (Biología, Geología y Ciencias Ambientales y Geología y Ciencias Ambientales)
MatACS (Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II)	TeEn (Tecnología e Ingeniería I y II)
Gre (Griego I y II)	

³ Escribase:

Nota numérica. Se expresará mediante calificación numérica de 0 a 10 puntos sin decimales.
NP (No presentado)
AA (Anteriormente evaluado). Calificaciones obtenidas en convocatorias anteriores de la prueba o correspondientes a materias superadas en enseñanzas de bachillerato.
EX (Exento)

⁴ Escribase:

Media aritmética de las calificaciones obtenidas en los exámenes que lo componen.
AA (Anteriormente evaluado). Calificaciones obtenidas en convocatorias anteriores de la prueba o media aritmética de las calificaciones correspondientes a grupos de materias superadas en enseñanzas de bachillerato.

⁵ Escribase: Sí/No.

⁶ Se calculará conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Orde de 31 de enero de 2025.

ANEXO X**Certificación de los resultados obtenidos en los exámenes de la prueba**

Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional. Dirección General de Formación Profesional	Prueba para la obtención del título de bachiller para mayores de veinte años – Orden de 31 de enero de 2025 – Resolución de 21 de febrero de 2025
--	---

.....,
secretaria/o del tribunal de la prueba para la obtención del título de bachiller para mayores de veinte años en la convocatoria de... de..., realizada en el centro... (consígnese centro y localidad).

CERTIFICA QUE

....., con DNI....., obtuvo las siguientes calificaciones en los exámenes de la prueba:

Examen	Calificación

....., de..... de.....

Vº Bº

La presidenta/El presidente

La secretaria/El secretario del tribunal



ANEXO XI**Certificación de los resultados obtenidos en los ejercicios de la prueba**

Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional. Dirección General de Formación Profesional	Prueba para la obtención del título de bachiller para mayores de veinte años – Orden de 31 de enero de 2025 – Resolución de 21 de febrero de 2025
--	---

.....,
secretaria/o del tribunal de la prueba para la obtención del título de bachiller para mayores de veinte años en la convocatoria de... de....., realizada en el centro..... (consígnese centro y localidad)

CERTIFICA QUE

....., con
DNI..... obtuvo las siguientes calificaciones en los ejercicios de la prueba:

Ejercicio	Calificación
Primer ejercicio	
Segundo ejercicio	

....., de..... de.....

Vº Bº

La presidenta/El presidente

La secretaria/El secretario del tribunal



ANEXO XII**Certificación de la superación de la prueba**

Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional. Dirección General de Formación Profesional	Prueba para la obtención del título de bachiller para mayores de veinte años – Orden de 31 de enero de 2025 – Resolución de 21 de febrero de 2025
--	---

.....,
secretaria/o del tribunal de la prueba para la obtención del título de bachiller para mayores de veinte años en la convocatoria de..... de....., realizada en el centro..... (consígnese centro y localidad).

CERTIFICA QUE

....., con DNI....., superó los dos ejercicios que integran la prueba en la modalidad de..... con las siguientes calificaciones:

Ejercicio	Calificación	Nota media
Primer ejercicio		
Segundo ejercicio		

y que, una vez abonadas las tasas correspondientes, será propuesta/o para la expedición del título de bachiller.

....., de..... de.....

Vº Bº

La presidenta/El presidente

La secretaria/El secretario del tribunal



ANEXO XIII**Tribunales**

Tribunal titular	
Presidente titular	José Ignacio Vila Alonso, inspector de educación
Vocal titular 1	Mercedes Rivas Vicente, profesora de enseñanza secundaria
Vocal titular 2	Alicia Sánchez Martínez, profesora de enseñanza secundaria
Vocal titular 3	Juan Carlos Fandiño da Torre, catedrático de enseñanza secundaria
Vocal titular 4	Fernando Lojo Piñeiro, catedrático de enseñanza secundaria

Tribunal suplente	
Presidenta suplente	Marina Armada Vigo, inspectora de educación
Vocal suplente 1	María Asunción Arufe Carredano, profesora de enseñanza secundaria
Vocal suplente 2	Xoana Costa Rivas, profesora de enseñanza secundaria
Vocal suplente 3	Pedro Antonio Labraña Barrero, catedrático de enseñanza secundaria
Vocal suplente 4	Francisco Javier Poch Gutiérrez, profesor de enseñanza secundaria

